



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 001- 2024-CR/GRM

Fecha : 11-01-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 01-2024-CR/GRM del 11 de enero del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, sobre la estructura de la Secretaría del Consejo Regional, establece que, para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones, el Consejo Regional contará con una oficina denominada Secretaría Técnica, que a su vez, contará con el apoyo de un equipo técnico, integrado por profesionales de diferentes especialidades, quienes cumplirán funciones de asesoramiento a los Consejeros Regionales y Comisiones existentes, así como, en las funciones propias del Consejo Regional.

Que, el artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, sobre el perfil del Secretario Técnico, establece que, la Secretaría Técnica del Consejo Regional estará a cargo de un funcionario denominado Secretario Técnico, quien tiene que ser Letrado, elegido por los miembros del Consejo Regional y designado por el Presidente del Gobierno Regional, conforme a sus atribuciones.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 001- 2024-CR/GRM

Fecha : 11-01-2024

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, define a los Acuerdos de Consejo Regional, como aquellos que expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 002-2024-GRM/CR/CD/AJQR se convocó a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 01-2024-CR/GRM del 11 de enero del 2024, en donde, se tuvo como punto único de agenda, a la elección del Secretario Técnico del Consejo Regional de Moquegua.

Que, luego de realizado el debate sobre el punto único de agenda, y, de ser sometido a votación secreta ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, se aprobó por mayoría la elección del abogado Marco Edu Cutipa Arohuanca como Secretario Técnico del Consejo Regional de Moquegua

Que, así, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ELEGIR para el periodo legislativo del año 2024, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, al abogado Marco Edu Cutipa Arohuanca con colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua N° 1262, con designación en el cargo desde el 12 enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de que, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por O.R. N° 001-2011-CR/GRM, emita la Resolución Ejecutiva Regional designando al abogado Marco Edu Cutipa Arohuanca con colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua N° 1262, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo legislativo 2024, con designación en el cargo desde el 12 enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua, así como, al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJO DELEGADO